## **LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950**

FERIADO EN COCHABAMBA.- Por esta vez se declara los días 14 y 15 con motivo de su fecha clásica.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo único.**—Por esta única vez, declárase civil feriado, con cierre de oficinas públicas y suspensión de actividades particulares, los días 14 y 15 del presente mes, en el Departamento de Cochabamba, con motivo de la celebración de su fecha clásica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Lucio Zabalaga, Senador Secretario.— (Fdo.) Ismael Zuazo Rioja, Diputado Secretario.— (Fdo.) Enrique Arana Urioste, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.